

Primer Taller Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con motivo del cual se elaboraron los Principios de París

7-9 de octubre de 1991



La celebración del primer Taller Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos se llevó a cabo del 7 al 9 de octubre de 1991 en París. “Además de intercambiar puntos de vista sobre las disposiciones vigentes, los participantes formularon un amplio conjunto de recomendaciones sobre la función y la composición, así como sobre el estatuto y las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos”.¹

“La labor de las Instituciones Defensoras de Derechos Humanos no es obstaculizar e inhibir a las autoridades en el cumplimiento de sus responsabilidades, sino apoyar que las leyes se apliquen de manera cabal, honrando siempre el espíritu de justicia y el pleno respeto de tales prerrogativas”.

Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la CNDH

¹ París Principios. Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Biblioteca de Derechos Humanos, Universidad de Minesota, <https://goo.su/AUSoX>

El resultado fue la elaboración de los Principios de París: el marco que establece los principales criterios internacionales que deben cumplir las Instituciones Nacionales de los Derechos Humanos (INDH); ofrecen la normatividad para la situación, la estructura, el mandato, la composición, las facultades y los métodos de operación de tales Institutos.

Al ser reconocidos internacionalmente, los Principios confieren legitimidad y credibilidad, pero no son jurídicamente obligatorios.

No deja de sorprender que, a pesar de esa circunstancia, estos principios se hayan convertido en el parámetro indiscutido para medir el diseño estructural de las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH). Tan importantes son estas directrices que la misma ONU las ha tenido en cuenta al definir a las INDH como entidades establecidas por los Estados en su constitución, en una ley o en un decreto, y cuyas funciones están específicamente delineadas para promover y proteger los derechos humanos.²

Por su parte, las INDH son organizaciones independientes creadas por los Estados para promover y proteger los derechos humanos (DD.HH.) en sus países; tienen vínculos inherentes con la legislación internacional en materia de derechos humanos, que refuerzan sus funciones y su repercusión, y están sometidas a las normas mínimas internacionales establecidas en los Principios de París.³

Dichos Principios fueron adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la Resolución 1992/54; reafirmada por la Asamblea General en la Resolución 48/134 de 1993.⁴ Los principales criterios que las INDH deben cumplir son los siguientes:

- Un mandato amplio para promover y proteger los derechos humanos.
- Independencia formal y funcional.
- Pluralismo, que representa todos los aspectos de la sociedad.
- Recursos adecuados y autonomía financiera.
- Libertad para abordar cualquier problema de derechos humanos que surja.

² Sebastián López Escárceña. "Los Principios de París y las instituciones de derechos humanos en América Latina", *Revista Derecho del Estado*, n.º 52 (mayo-agosto, 2023), <https://goo.su/xZlulW>

³ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Retos, prácticas alentadoras y oportunidades*, <https://goo.su/FhCOIkA>

⁴ Naciones Unidas. Conferencia Anual de la GANHRI, <https://goo.su/oUpPQg>

- Informe anual sobre la situación nacional de los derechos humanos.
- Cooperación con actores nacionales e internacionales, y la sociedad civil.⁵

En el 2023 se conmemoró el 30 aniversario de la aprobación de los Principios de París, lo cual brindó la oportunidad de recordar la trascendencia de los DD. HH. en nuestra vida cotidiana, reflexionar sobre los logros alcanzados por las INDH en los últimos 30 años, debatir sobre las repercusiones y la contribución de estas Instituciones en los planos nacional, regional e internacional, en colaboración con otras entidades, y destacar las medidas adoptadas hoy por las INDH para abordar los acuciantes problemas de derechos humanos que enfrentan las comunidades de todo el mundo.⁶

Para llevar a cabo la labor y el mandato de proteger y promover los DD. HH. del pueblo, es necesario que las INDH mantengan su independencia, y que no intervenga ninguna clase de poder o influencia ajena. En este sentido, los Principios de París establecen la autonomía de las INDH, como una condición para el respeto, promoción divulgación y observancia de los DD. HH; autonomía respecto de las instancias del Estado y para establecer las condiciones materiales, normativas y presupuestales a fin de que puedan ser efectivamente autónomas en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. De ahí la importancia de tales Principios ya que estos

proveen los parámetros a través de los cuales se miden las instituciones nacionales de derechos humanos, en el importante proceso de acreditación que administra la red internacional que hoy las agrupa. Por su origen, dichos principios privilegian como modelo institucional a la comisión de derechos humanos sobre el *ombudsman* y el instituto de derechos humanos, y se centran en la creación de estas instituciones, más que en su posterior funcionamiento.⁷

La CNDH y los Principios de París

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) impulsa la difusión de los Principios de París y acciones conjuntas para su cumplimiento, no solo desde el ámbito nacional y desde sus competencias, sino promoviendo la

⁵ RINDHCA. “¿Qué son los principios de París?”, <https://goo.su/MAZAT0K>

⁶ Naciones Unidas. Conferencia Anual de la GANHRI, <https://goo.su/oUpPQg>

⁷ Sebastián López Escárceña. “Los Principios de París y las instituciones de derechos humanos en América Latina”, *Revista Derecho del Estado*, n.o 52 (mayo-agosto), 2023, <https://goo.su/xZlulW>

cooperación regional e internacional en el marco de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Rindhca) y la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Ganhri).⁸

Además, está convencida de que es necesario impulsar y reforzar la independencia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y cumplir los Principios de París, y reitera que para llevar a cabo la labor y mandato de proteger y promover los derechos humanos es indispensable operar sin interferencias indebidas, ya sea de algún poder o influencia ajena, a fin de que las INDH mantengan su autonomía, pues esta es la única manera de ejercer a plenitud las funciones en beneficio del pueblo, y una de las maneras de fortalecer la credibilidad y legitimidad a los ojos de las personas a las que debe servir.

Así, durante el 30 aniversario de los Principios de París y el 75 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la presidenta de la actual NDH, la maestra Rosario Piedra Ibarra, comentó que este organismo autónomo ha conmemorado ambos aniversarios “con la convicción de dirigir de manera comprometida, expedita y exhaustiva todos y cada uno de sus recursos humanos y materiales hacia la plena protección y defensa de los derechos del pueblo de México”, y destacó que en septiembre de 2022 arrancó el Plan Estratégico Institucional por una Cultura de Paz y Derechos Humanos de la CNDH, cuyo objetivo es “contribuir a la construcción y consolidación de una paz verdadera y legítima”.⁹

Para esta CNDH, es de gran importancia promover y cumplir la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Principios de París, pues han contribuido al reconocimiento y avance progresivo de los derechos humanos. No obstante, está consciente de que la lucha por los derechos y la igualdad no está acabada, ya que es necesaria una revisión y defensa de derechos desde la lógica del pueblo, sus necesidades y expectativas.

Imagen: Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, <https://goo.su/MAZATOK>

⁸ “Haciendo realidad los derechos humanos para todas las personas: los Principios de París y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, su aniversario”, Rindhca <https://goo.su/lp2bQq>

⁹ Comunicado 349/2023. CNDH aboga por conformar un modelo de justicia que evite la impunidad, el abuso de poder y se consolide como voz de las víctimas (Ciudad de México: CNDH, 8 de diciembre de 2023), <https://goo.su/lcEed>